



Comunicación pública en establecimientos de hostelería

Una sentencia del Juzgado de primera instancia nº 21 de Sevilla exime a un establecimiento de hostelería del pago de las cuotas que la Sociedad General de Autores (SGAE) le reclamaba porque **esta entidad no ha probado que la música que el establecimiento reproduce es de los autores a quienes representa**. El fallo judicial recuerda que la Ley de Propiedad Intelectual de 1987 ``dejo sin efecto el régimen de monopolio`` sobre los derechos de autor que anteriormente tenía la SGAE , por lo que el Magistrado entiende que ``en casos de reclamación tendrá que probar, no sólo que se reproduce música en los establecimientos, sino a que autores pertenece y que éstos tienen contrato de su gestión de derechos de autor con dicha entidad.`` Debemos poner de manifiesto que **una cosa es la inversión en la carga de la prueba según la jurisprudencia del T. Supremo, que exime a la SGAE de desplegar cierta prueba, y otra bien distinta, es no probar al menos los periodos y cuotas que se reclaman así como las dimensiones de los locales por los cuales se intenta cobrar un canon o cuota.**

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)